



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024-A-MDS/C

Santiago, 09 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO:

VISTO:

El Decreto Supremo N°309-2023-EF, del 28 de diciembre del 2023, que aprueba la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2024 como índice de referencia en normas tributarias por el monto de S/.5 150.00 (Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles) El Informe N°001-2024-OGPPI-MDS/MAVP, del 03 de enero de 2024, emitido por el Econ. Miguel Ángel Vallenás Puma — Gerente de Planificación y Presupuesto, la Opinión Legal N°009-2024-OAL/MDS de fecha 04 de enero de 2024, emitido por el Abog. Gilber Mario Vega Frisancho — Director (e) de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191º y 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el Artículo 39º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía". Asimismo, el Artículo 42º de la misma norma señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que el Artículo 4º del Decreto Supremo N°062-2009-PCM Decreto Supremo que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación, respecto al Reajuste del término porcentual relacionado con la UIT, señala que "La modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA, Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT, las entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, señalado en el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 293-2006-PCM, y el funcionario encargado en cada entidad de ingresar y publicar la información en el Portal Web Institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT".



Que, numeral 44.5 del Artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados. Según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. en ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 42.2 y 44.3".



Que, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2024, ha sido aprobada mediante Decreto Supremo N°309-2023-EF, del 28 de diciembre del 2023, que señala "Durante el año 2024, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de S/.5 150.00 (Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles).



Que, mediante el Informe N°001-2024-OGPPI-MDS/MAVP, del 03 de enero de 2024, el Econ. Miguel Ángel Vallenás Puma — de Planificación y Presupuesto, solicita la aprobación del reajuste del TUPA mediante Decreto de Alcaldía para su posterior aplicación al valor de la UIT para el ejercicio fiscal 2024 a S/.5 150.00 (Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles), establecido mediante Decreto Supremo N°309-2023-EF, del 28 de diciembre del 2023.

Que, mediante el Informe N°001-2024-OGPPI-MDS/MAVP, del 03 de enero de 2024, el Econ. Miguel Ángel Vallenás Puma — de Planificación y Presupuesto, concluye que según los antecedentes y análisis señalados, ante un Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Santiago del año 2007 aprobado por la Ordenanza Municipal N°027-07-MDS, que en ningún ejercicio fue reajustado a las UIT correspondiente a los ejercicios fiscales posteriores, es necesario el reajuste a la UIT del Ejercicio Fiscal 2024, conforme se realizó en el año 2023; por lo que se solicita la aprobación mediante Decreto de Alcaldía, el reajuste del TUPA de la Municipalidad Distrital de Santiago a la UIT del Ejercicio Fiscal 2024 en el monto del Artículo 4º del Supremo N°062-2009-PCM y el Artículo 44º de N°004-2019-JUS.

Que, mediante Opinión Legal N°009-2023-OGAJ/MDS de fecha 04 de enero de 2024, el Abog. Gilber Mario Vega Frisancho — Jefe (e) de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal, OPINA porque se apruebe mediante Decreto de Alcaldía el reajuste del término porcentual en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Santiago, aprobado por Ordenanza Municipal N°027-07-MDS, de acuerdo a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) establecido para el año 2024 que asciende al monto de S/. 5 150.00, conforme al proyecto del TUPA reajustado presentado por el Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad;



Que, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º y Artículo 42º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Por tanto, **SE DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACTUALIZAR** los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria del Texto Único de Procedimientos Administrativos — TUPA de la Municipalidad Distrital de Santiago, en función al nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) de S/. 5 150.00



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe



(Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles) para el año 2024, aprobado por Decreto Supremo N°309-2023-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y a todas las unidades orgánicas a cargo de los procedimientos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Santiago.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Informática y Sistemas, publique el presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE. -

c.c.
Gerencia Municipal.
Secretaría General.
Planeamiento y Presupuesto.
Oficina de Recursos Humanos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
SANTIAGO
Munay Llaqtanchis
Mgtr. SERGIO SULLCA CONDORI
DNI: 23987281
ALCALDE

